

tidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Órgano sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Berrocal Santervas del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13153 DECRETO 1765/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Fidel Manrique Garrido.

Visto el expediente de indulto de Fidel Manrique Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Fidel Manrique Garrido, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13154 DECRETO 1766/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a José Francisco Beristáin Aramburu.

Visto el expediente de indulto de José Francisco Beristáin Aramburu, condenado por el Juzgado de Instrucción de Tolosa en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de tres meses de arresto mayor y a la de dos años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren a los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo a indultar a José Francisco Beristáin Aramburu del resto de esta pena privativa de derechos que le fué impuesta en la expresada sentencia y que tiene pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13155 DECRETO 1767/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a María del Juncal Bonilla Zamora.

Visto el expediente de indulto de María del Juncal Bonilla Zamora, condenada por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos como autora de un delito de imprudencia temeraria a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a María del Juncal Bonilla Zamora del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente los demás pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13156 DECRETO 1768/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Darrel W. Cooley.

Visto el expediente de indulto de Darrel W. Cooley, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de presidio mayor y a cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Darrel W. Cooley de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13157 DECRETO 1769/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Domínguez Cárdenes.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Domínguez Cárdenes, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de imprudencia temeraria y otro de conducción ilegal a las penas de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir por el primero y cinco mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Eduardo Domínguez Cárdenes de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13158 DECRETO 1770/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a José Plana Sala

Visto el expediente de indulto de José Plana Sala, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Plana Sala del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, dejando subsistente los demás pronunciamientos de aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13159 *DECRETO 1771/1974, de 7 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Román Eduardo Martínez Calas.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Román Eduardo Martínez Calas en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Ramón Eduardo Martínez Calas, hijo de Román y de Catalina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13160 *DECRETO 1772/1974, de 7 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Fernando García-Chacón y Chacón.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Fernando García-Chacón y Chacón en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Fernando García-Chacón y Chacón, hijo de Fernando y de Hortensia.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13161 *DECRETO 1773/1974, de 20 de junio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Ruperto Lage Rodríguez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Ruperto Lage Rodríguez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Ruperto Lage Rodríguez, hijo de Ruperto y de Consuelo, nacido en Villar de Barrio (Orense) el día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes se efectuarán ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13162 *DECRETO 1774/1974, de 20 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María del Carmen Borengue Cherio.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María del Carmen Borengue Cherio, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Borengue Cherio, hija de Pablo y de Agueda.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13163 *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.919.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.919, interpuesto por don Pedro Sánchez Bueno, don José Solivellas Alberti, don Gumerindo Gil Puig y don Julián Perales Martí, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Ornela, y defendidos por el Letrado don Eduardo García de Enterría, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que desestimaron los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra otras denegatorias del reconocimiento de servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 10 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sánchez Bueno, don José Solivellas Alberti, don Gumerindo Gil Puig y don Julián Perales Martí, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 23, 22, 22 y 20 de junio de 1972, respectivamente, que desestimaron recursos de reposición interpuestos por dichos recurrentes contra anteriores resoluciones desestimatorias de petición de que les fuera computado, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo que les había sido reconocido en las Ordenes de 29 de julio y 1 de julio de 1949, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos, por no aparecer conformes al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos el derecho de los recurrentes a que les sea computado el tiempo que en dichas Ordenes fijara para cada uno de ellos como "servicios reconocidos", condenando a la Administración a efectuar lo